



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER.

Cerrito, Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por la apoderada de la CREZCAMOS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A, en el que solicita:

1. Se decrete la terminación el presente proceso por pago total de la obligación. junto con costas y gasto del proceso.
2. Se ordene el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro del proceso, razón por la cual solicitó se oficie a las entidades correspondientes para lo pertinente, y se elaboren los títulos judiciales pendientes.

Revisado el presente proceso, atendiendo a la anterior solicitud y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P, se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO, promovido por CREZCAMOS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., contra RUBIELA PEÑA CALDERON, por pago total de la obligación, costas y gastos del proceso

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO – SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 004 publicado en la página web de la Rama Judicial.
En la fecha: 18 DE FEBRERO DE 2021.

ANA CAROLINA LEAL MORENO.
Secretaria.